



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
febrero del 2024.

**DIPUTADA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe **Diputado Valentín González Bautista**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ADICIONAN y REFORMAN diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de creación del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para analizar la importancia de la investigación jurídica y finanzas publicas en nuestro Estado, es importante partir de la conceptualización del derecho como una construcción social que tiene una específica teleología y una lógica de funcionamiento con base en leyes que, aunque están plenamente identificadas, representan un enjambre de ordenamientos de diferentes niveles estatal, federal y municipal, que regulan la conducta social.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que el derecho es un producto social, y precisamente esta realidad provoca que el derecho se investigue de forma transversal y



desde diferentes perspectivas, por ejemplo, el impacto social, económico o internacional de una misma disposición legal.¹

En ese sentido, se afirma que el universo jurídico es de tal magnitud que es imposible conocerlo en su totalidad (normas constitucionales, leyes, reglamentos, tratados, decisiones jurisprudenciales nacionales y extranjeras), de tal manera que la investigación jurídica resulta indispensable para crear sistemas de identificación normativa, de jerarquía, de ponderación, de interpretación, de argumentación y demás, que permitan el estudio del derecho contemporáneo que se encuentra en constante evolución.

Dicha renovación del marco jurídico plantea grandes retos para la ciencia jurídica y de políticas públicas financieras pues como se ha mencionado, la actividad del derecho tanto en su creación como en su aplicación, requiere de una frecuente reformulación para adaptarse a la realidad social y para resolver los retos que surgen en diferentes materias como los derechos humanos, la justicia constitucional, el acceso a la justicia, el amparo, la justicia laboral, el gobierno, las políticas públicas, rendición de cuentas, presupuesto y finanzas públicas.

Al respecto, desde el ámbito académico se coincide en que existe un retraso en la producción de reflexión jurídica que refresque no sólo la enseñanza del derecho, sino que permee en las distintas esferas del gobierno como herramienta para la creación y aplicación del derecho en nuestro país.²

Por lo anterior, resulta indispensable impulsar la investigación jurídica y de finanzas públicas en todos los órdenes de gobierno y desde el poder ejecutivo, el judicial y el legislativo al considerar que los problemas del presente exigen de una visión amplia con una perspectiva que permita observar lo jurídico como un producto cultural, fuertemente permeado en el plano horizontal por los diferentes factores del quehacer humano y en forma vertical como un fenómeno actuante en los ámbitos local, regional, nacional, internacional y en lo global en que se circunscriben.

¹ Becerra Ramírez, Manuel, *Posgrado e Investigación Jurídica*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2010, pp. 75-77.

² López Ayllón, Sergio, *Perspectivas de la Investigación Jurídica en México*, México, Academia Mexicana de Ciencias A.C., 2014.



En este contexto, la investigación jurídica y de finanzas públicas permite obtener más y mejor información para la toma de decisiones adecuadas en todos los ámbitos de gobierno al profundizar en temas de una cada vez más amplia realidad social; diagnosticar la evolución del derecho en el tiempo y en el espacio, y evaluar la eficacia de las normas jurídicas, todo esto en el proceso investigativo se constituye en elemento fundamental para la solución de problemas jurídicos concretos.³

Con base en lo expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto abonar a la promoción y práctica de la investigación jurídica y de finanzas públicas desde el ámbito legislativo, a través de la creación de un Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México.

Se propone que dicho instituto sea un órgano de la Legislatura que tenga como propósito realizar investigaciones interdisciplinarias y especializadas sobre fenómenos de relevancia jurídica que coadyuven con el trabajo legislativo realizado por las y los diputados, así como para llevar a cabo la difusión del conocimiento jurídico generado y promover la colaboración e intercambio con instancias académicas o institutos estatales, nacionales e internacionales para la extensión de la cultura jurídica. Como un Órgano Técnico, cuyo principal objetivo sea la investigación y análisis de temas de carácter jurídico, político, histórico, social, financiero y económico; sobre instituciones legislativas, públicas y en general cualquier rama o disciplina afín, que contribuyan al perfeccionamiento de la función legislativa en beneficio del Estado de México.

Con la creación de este Instituto se espera fortalecer el trabajo de las y los diputados, a través de investigaciones de carácter técnico especializado que les brinde mayores herramientas para la construcción de leyes y reformas que correspondan a la realidad social y necesidades de las y los mexiquenses.

De manera especial al referir el tema de finanzas públicas se busca contribuir con objetividad, oportunidad y claridad a esta función legislativa, mediante la investigación y asesoría especializada objetiva, apartidista, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento oportuno de las

³ Olmeda García, María del Pilar, "El impulso de la Investigación Jurídica en México desde las Políticas Públicas Estatales, propuestas para un mejor desarrollo de la ciencia jurídica mexicana", en Guerrero Agripino, Luis Felipe (coord.), *Hacia dónde va la ciencia en México, Investigación Jurídica*, CONACYT, 2014.



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

atribuciones legislativas en dicha materia, integrado por especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria.

Dicho lo anterior, con la finalidad de ilustrar el contenido de la presente iniciativa, a continuación, se expone el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social y del Vocal Ejecutivo del Instituto Estudios Legislativos; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;</p> <p>VI. a XIX. ...</p>	<p>Artículo 62. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social, del Vocal Ejecutivo del Instituto Estudios Legislativos y de la persona titular de la Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;</p> <p>VI. a XIX. ...</p>
<p>Artículo 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 94.- ...</p> <p>I. a VII. ...</p>



LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
...	VIII. Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México. ...

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	<p>Artículo 188.- El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México, es un órgano de la Legislatura que tiene como propósito realizar investigaciones interdisciplinarias y especializadas sobre fenómenos de relevancia jurídica que coadyuven con el trabajo legislativo.</p> <p>El Instituto desempeñará una amplia actividad de difusión del conocimiento jurídico y de finanzas públicas del Estado generado y promoverá la colaboración e intercambio con instancias académicas o institutos estatales, nacionales e internacionales para la extensión de la cultura jurídica .</p>
Sin correlativo	Artículo 189.- El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México tendrá una persona titular de la Dirección que será nombrada por la Legislatura a propuesta de la Junta de Coordinación Política.



REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	Artículo 190.- Para ser titular del del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo del Estado de México se requiere: I. Ser mexiquense, en los términos de lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. II. Ser licenciado en Derecho o en Finanzas, preferentemente con estudios de postgrado. III. Contar con experiencia comprobable en cualquier área de la investigación.
Sin correlativo.	Artículo 191.- El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo del Estado de México tendrá las atribuciones que le señale su reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**



ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMA** la fracción V del artículo 62 y se **ADICIONA** una fracción VIII al artículo 94, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62.- ...

I. a IV. ...

V. Proponer a la Asamblea en términos de paridad de género la designación de las personas titulares del Auditor Superior, de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios, de la Contraloría, de la Secretaria de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Comunicación Social, del Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos **del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo del Estado de México**; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;

VI. a XIX. ...

Artículo 94.- ...

I. a VII. ...

VIII. Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo del Estado de México.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **ADICIONAN** los artículos 188, 189, 190 y 191, al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 188.- El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo del Estado de México, es un órgano de la Legislatura que tiene como propósito realizar investigaciones interdisciplinarias y especializadas sobre fenómenos de relevancia jurídica y de Finanzas Publicas que coadyuven con el trabajo legislativo realizado por las y los diputados.



El Instituto desempeñará una amplia actividad de difusión del conocimiento jurídico y de Finanzas Publicas generado y promoverá la colaboración e intercambio con instancias académicas o institutos estatales, nacionales e internacionales.

Artículo 189.- La persona titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo del Estado de México será nombrada por la Legislatura a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 190.- Para ser titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo del Estado de México se requiere:

I. Ser mexiquense, en los términos de lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. Ser licenciado en Derecho o en Finanzas, preferentemente con estudios de postgrado.

III. Contar con experiencia comprobable en cualquier área de la investigación.

Artículo 191.- El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Publicas del Poder Legislativo del Estado de México tendrá las atribuciones que le señale su reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de __ de dos mil veinticuatro.